



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 4 de enero de 2000.

Nota n° 1.

Al señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa n° 1/99 por el cual se establece una prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2000, a los plazos establecidos en la ley 3238 y modifica artículo 4° de la misma y 2/99 por el cual establece la prórroga del plazo establecido en el artículo 1° de la ley 2475.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador

MENSAJE del Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, a la población, con motivo de la sanción de los decretos de naturaleza legislativa n° 1/99 y 2/99, dictados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se han dictado dos decretos de naturaleza legislativa, el n° 1/99, por el cual se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2000 los plazos establecidos en los artículos 1° y 4° de la ley n° 3238 y el n° 2/99, por el cual se prorroga por todo el año 2000 el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Asimismo informo que se han remitido a la Legislatura provincial copias de los citados decretos para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 1999, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros el señor Ministro de Gobierno, contador Esteban Rodrigo, el Ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez, el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Sartor, la señora Ministra de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y el señor Ministro de Coordinación, doctor Gustavo Martínez, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia, ingeniero Bautista Mendidoroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor Gobernador pone a consideración de los presentes dos decretos de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial); por uno de ellos se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2000 los plazos establecidos en la ley n° 3238 y por el otro se establece la prórroga del plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionada.

VIEDMA, 27 de diciembre de 1999.

VISTO: las leyes n° 2475 y 3271; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre próximo vence el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 3271, por el que se prorrogó la vigencia del sistema establecido en la ley n° 1946, con las precisiones sentadas en el artículo 1° de la ley n° 2475 para coparticipar impuestos a los Municipios.

Que el 21 de diciembre se remitió a la Legislatura provincial un proyecto de ley con Acuerdo General de Ministros, registrado bajo el número 472/99, por el cual se proponía la prórroga por todo el año 2000 del actual régimen de coparticipación.

Que el mencionado proyecto no fue incluido en el Orden del Día de la última sesión ordinaria del Cuerpo Legislativo, por lo que, dada la proximidad del vencimiento apuntado, a fin de dar continuidad a la legislación vigente, se hace necesario recurrir al dictado del presente.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Que como lo señalaba en el proyecto oportunamente remitido, en estos días he comenzado el segundo mandato de mi gestión al frente del Poder Ejecutivo, con el que la ciudadanía rionegrina me ha distinguido. Es un momento de pensar en cambios, de repensar las estructuras del Estado, sus relaciones con los demás Poderes y con los Municipios, en tanto éstos son organizaciones políticas originarias, autónomas y fundamentales, expresamente reconocidas como tales por nuestra Constitución Provincial.

Que se abre en estas circunstancias una etapa fundacional, de replanteos básicos de toda la organización del Estado, desde el punto de vista político y económico, a fin de poder adecuar su funcionamiento a los nuevos lineamientos que nos impone la realidad de un mundo globalizado que va desdibujando sus fronteras.

Que aparecerán en el tema que nos ocupa, sin duda, nuevas formas de relación entre la provincia y los Municipios y de los Municipios entre sí, capitalizando experiencias asociativas y políticas conjuntas para un mejor desarrollo de los servicios públicos, abaratamiento de costos y mejor performance financiera, lo que redundará, en definitiva, en mejores servicios para los ciudadanos.

Que en este marco, y teniendo en cuenta que el replanteo del régimen de coparticipación municipal llevará una serie de extensos debates hasta arribar a un consenso, resulta necesario prorrogar por todo el año próximo el actual sistema, estimando que a partir de la segunda mitad del año estaremos en condiciones de sentar las bases de un nuevo acuerdo distributivo, al que llegaremos a través del diálogo, el intercambio de ideas y la adecuación de viejas estructuras a las nuevas formas organizativas que se están perfilando.

Que es necesario destacar, para reafirmar lo expuesto anteriormente, que mediante la ley n° 3304 se reconvirtieron los Fondos Compensador y de Financiamiento de los Municipios, establecidos en la ley n° 1946, transformándose en un Fondo de Reformas Municipales y un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios, cambiando sus montos y formas de distribución. Lo más importante de esto es que esta ley surgió de un Acta Acuerdo firmada por una gran mayoría de los municipios provinciales, ratificando que los grandes cambios deben producirse por el consenso y acuerdo de voluntades destinados a optimizar los escasos recursos disponibles.

Que por todo lo expuesto, dando continuidad al presente sistema mientras vamos elaborando los cambios y dada la urgencia de contar con la presente norma, que en su momento fue presentada como proyecto de ley, resultan en esta instancia valederas y fundadas las razones de necesidad y urgencia sentadas por la jurisprudencia para habilitar al Poder Ejecutivo a recurrir a esta medida excepcional, que se transforma en una ley en sentido material.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la provincia, en su condición de Presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000 el plazo previsto en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.